

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de noviembre de 1963 por la que se nombra personal interino de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma.

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto:

1.º Prorrogar para el curso 1963-64 el nombramiento de don Antonio Mena Martín como Ayudante de Taller de «Vaciado» de la citada Escuela, con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación escalafonal de la vacante, más las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes; y

2.º Nombrar para los expresados curso y Escuela al siguiente personal docente interino: Doña Josefina García Álvarez, Maestra de Taller de «Labores de la Mujer», y don Joaquín Cantero Villar, Maestro de Taller de «Carpintería Artística», ambos con la remuneración de 8.000 pesetas anuales, que percibirán con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la expresada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de noviembre de 1963 por la que se prorrogan para el curso 1963-64 los nombramientos del personal docente interino de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias ha resuelto:

Prorrogar para el curso 1963-64 los siguientes nombramientos de personal docente interino de la citada Escuela:

Don Dionisio Ortiz Juárez, Profesor de término de «Concepto del Arte o Historia de las Artes Decorativas»; don Manuel Matey Bande, Profesor de término de «Composición Decorativa (Pintura)», con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, con cargo a las dotaciones escalafonales de las vacantes.

Don Francisco Centella Pino, Profesor de entrada de «Dibujo artístico»; don Sergio García-Bermejo Pizarro, Profesor de entrada de «Modelado y Vaciado»; don Antonio Gallardo Parras, Profesor de entrada de «Modelado y Vaciado»; don Rafael Salido Pérez, Profesor de entrada de «Dibujo lineal», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, que percibirán con cargo a las dotaciones escalafonales de las vacantes.

Don Juan Tomás Farret, Profesor especial de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción», con la remuneración de 7.680 pesetas, con cargo al crédito 343.117/8 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Todos los nombrados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de noviembre de 1963 por la que se convoca a oposición para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos del Instituto Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien:

Primero.—Convocar a oposición para proveer nueve plazas de Estadísticos Facultativos de entrada, Jefes de Negociado de segunda clase, del Cuerpo de Estadísticos Facultativos del Instituto Nacional de Estadística, dotadas con el sueldo de 18.240 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre; gratificación del cincuenta por ciento del sueldo en concepto de especialidad, establecida por Ley de 19 de abril de 1961, y la gratificación complementaria máxima del 30 por 100 del sueldo vigente en 1 de enero de 1956, según lo que se determine por Orden ministerial, pudiendo ampliarse tales plazas con las que resulten vacantes antes del final de la oposición. Del total de plazas se reservará, con arreglo al artículo 45 del Reglamento de Estadística de 2 de febrero de 1948, una cuarta parte para Estadísticos Técnicos. Las plazas reservadas que resulten sin cubrir se acumularán a las destinadas a oposición libre y los aspirantes que excedan de las plazas reservadas podrán cubrir plazas libres si les correspondiera por su puntuación.

Segundo.—Disponer en virtud del artículo 45 del Reglamento de Estadística de 2 de febrero de 1948 que del total de plazas anunciadas se provean las dos terceras partes entre Licenciados en Ciencias, Farmacia, Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales); Ingenieros, Arquitectos, Actuarios e Intendentes y la otra tercera parte entre Licenciados en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Políticas); Filosofía y Letras, Medicina y Veterinaria que reúnan las condiciones especificadas en las instrucciones que se acompañan. Las vacantes del segundo grupo que quedasen sin cubrir podrán acumularse a las del primero, mas no las del primero al segundo.

Las normas contenidas en este apartado serán aplicables tanto a las plazas reservadas como a las de oposición libre a

que hace referencia el apartado primero de esta convocatoria. Tercero.—Aprobar las instrucciones que a continuación se insertan y disponer que para los ejercicios de la oposición rijan los programas establecidos por la Orden de esta Presidencia de 6 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 143, de 15 de junio de 1962).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

INSTRUCCIONES A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

Primera.—Con arreglo al artículo 44 del Reglamento de Estadística del 2 de febrero de 1948, podrán tomar parte en esta oposición los aspirantes que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español, haber cumplido los veintidós años sin pasar de los cuarenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Ser licenciado en cualquier Facultad o Ingeniero o Arquitecto. A efectos de equiparación de títulos se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953, sobre ordenación de las Enseñanzas Económicas y Comerciales.
- Lealtad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional.
- No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el servicio.
- Haber observado buena conducta.
- En caso de aspirantes femeninos, tener legalizada su situación referente al Servicio Social.

Segunda.—En la solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen

todas y cada una de las condiciones exigidas en la instrucción primera, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, agregando los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 las condiciones que les interesa hacer constar, y declarar su lealtad a los principios fundamentales del Movimiento.

Asimismo indicarán el ejercicio o ejercicios de que desean ser dispensados, conforme a la instrucción séptima, y los idiomas que elijan de acuerdo con la instrucción octava.

Acompañarán a la instancia dos fotografías con el nombre y apellidos escritos al dorso y el recibo justificativo de haber entregado en la Habilitación del Instituto Nacional de Estadística la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, o el resguardo del giro postal por dicha cantidad dirigida a la mencionada Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias, debiendo constar en el taloncello que forma parte de la libranza del giro: «Oposición Estadísticos Facultativos».

Los aspirantes aportarán los documentos justificativos en el plazo que se indica en la instrucción tercera.

El Instituto se reserva el derecho de disponer un reconocimiento médico con carácter decisivo por facultativos designados por el mismo. Los gastos extraordinarios que pueda ocasionar tal reconocimiento serán a cargo de los interesados.

Tercera.—Las solicitudes se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística, los días laborables, durante las horas de oficina, y dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Asimismo pueden presentarse en los lugares previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública posteriormente por el mismo procedimiento la composición del Tribunal nombrado por el Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Los interesados podrán impugnar la convocatoria, las bases de la oposición y la composición del Tribunal, y entablar recurso por considerar infundada su exclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos.

Quinta.—Los aspirantes sufrarán un examen psicotécnico en el Instituto Nacional de Psicotecnía para la exploración del sentido estadístico y de las dotes naturales más íntimamente relacionadas con la aptitud profesional. El dictamen del Instituto Nacional de Psicotecnía servirá de elemento de juicio en las oposiciones, y en caso de ingreso en el Cuerpo de antecedente en el expediente personal, pudiendo el Tribunal, en caso de contraindicaciones manifiestas, acordar la eliminación de los opositores a quienes aquéllas se refieran. También se podrá acordar la eliminación como resultado del reconocimiento médico. Tanto el examen psicotécnico como el reconocimiento médico a que se refiere la instrucción segunda se verificarán con anterioridad al sorteo.

Sexta.—El día 2 de abril de 1964, a las diez horas, o, en su defecto, el día y hora que en tal fecha se anuncie, se verificará públicamente ante el Tribunal, en el Instituto Nacional de Estadística, el sorteo de los solicitantes definitivamente admitidos para determinar el orden en que habrán de ser examinados, publicándose el resultado del sorteo y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, al menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª La oposición consistirá en los ejercicios siguientes:

- Primero «A», Matemáticas.
- Primero «B», Economía.
- Primero «C», Derecho.
- Segundo, Idiomas.
- Tercero, Estadística general.
- Cuarto, Estadística aplicada.
- Quinto, Demografía.
- Sexto, Organización estadística.

Quedarán dispensados del ejercicio primero «A» los Licenciados en Ciencias y en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), Ingenieros y Arquitectos; del ejercicio primero «B», los Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), y del ejercicio primero «C», los Licenciados en Derecho y en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Políticas). Quedarán también dispensados del ejercicio primero «C» los opositores que sean Estadísticos Técnicos.

Los opositores dispensados de los referidos ejercicios serán calificados en las materias respectivas con la puntuación mínima de aprobado pudiendo, si lo desean, ser examinados para mejorar la calificación en dichas materias.

A efectos de dispensa de ejercicios se tendrá en cuenta para la equiparación de títulos lo dispuesto en el artículo 23 de la

Ley de 17 de julio de 1953, sobre ordenación de las Enseñanzas Económicas y Comerciales.

8.ª El ejercicio de Matemáticas consistirá en la resolución de problemas sobre las materias que se indican en el programa correspondiente.

El de Economía, en desarrollar un tema oralmente en veinte minutos como máximo.

El de Derecho, en exponer oralmente un tema en veinte minutos como máximo.

El de Idiomas, en la traducción directa de dos idiomas modernos, uno de los cuales será precisamente el francés o el inglés.

El de Estadística general, en desarrollar oralmente dos temas elegidos al azar del programa correspondiente en una hora como máximo.

El de Estadística aplicada, en exponer verbalmente dos temas, elegidos de igual modo, en cuarenta minutos y en resolver además por escrito un caso práctico sobre algunas de las materias que comprende el programa de Estadística general.

El de Demografía, en desarrollar un tema por escrito en una hora como máximo.

El de Organización Estadística, en desarrollar por escrito un tema del programa respectivo sacado a la suerte, y resolver un caso práctico de organización de servicios.

La amplitud y duración de los ejercicios no señaladas expresamente serán fijadas en cada caso por el Tribunal.

En los ejercicios orales dispondrán los opositores para escribir las fórmulas o preparar un guión de un tiempo equivalente a la mitad del máximo fijado en cada caso para la explicación oral.

Concluida la exposición de los ejercicios orales, el Tribunal podrá dialogar durante un periodo de quince minutos con el opositor sobre los temas que le hayan correspondido en suerte.

9.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios; se clasificarán por puntos de uno a diez, siendo necesarios cinco para ser aprobado, y se ponderarán con arreglo a los coeficientes que a continuación se indican: segundo ejercicio, 1; primero, quinto y sexto, 2, y tercero y cuarto, 4.

Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe.

10. El opositor que no se presente a examen el día para el que sea citado ni durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión perderá todo derecho a continuar con los ejercicios, a no ser que durante la misma sesión en que debía actuar alegue una causa que el Tribunal estime justificadamente.

El opositor que no habiéndose presentado al ser llamado comparezca durante la sesión en que debía actuar podrá realizar el ejercicio al final de la misma sesión o en uno de los días siguientes, según lo que el Tribunal acuerde, y si dejara otra vez de presentarse al ser llamado quedará excluido.

El opositor que voluntariamente se retire en cualquiera de los ejercicios orales o escritos perderá todo derecho en las oposiciones.

11. El Tribunal expondrá al público cada día en los ejercicios orales y al terminar la calificación en los ejercicios escritos o mixtos la relación de los opositores aprobados, con la puntuación que hayan obtenido, en la que aparecerán, debidamente separados, los pertenecientes a cada uno de los grupos mencionados en el apartado segundo de la presente convocatoria, entendiéndose que los que no figuren en aquéllas no han obtenido los puntos necesarios y quedan, por tanto, excluidos.

12. Terminadas las oposiciones el Tribunal formará una lista única, en la que los opositores aprobados figuren por orden de puntuación total obtenida, y en igualdad de puntos, por orden de edad. En dicha relación se hará constar cuáles son los opositores aprobados para las plazas reservadas y para las libres.

13. Los opositores aprobados por el Tribunal aportarán en el Servicio de Asuntos Generales del Instituto dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estos documentos son:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si no correspondiere al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título facultativo o asimilado, o copia autenticada o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios y de haber verificado el pago de los derechos para la expedición del referido título.

c) Declaración jurada de la lealtad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Certificado médico, extendido en papel oficial, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el servicio.

g) En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber prestado el Servicio Social o estar exentas de esta obligación

Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar, y lo propio harán los acogidos a dispensa del requisito de edad máxima

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación a que se refiere la presente instrucción no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

14. Los opositores que ingresen en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes determinados en el Reglamento de Estadística de 2 de febrero de 1948.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 7 de noviembre de 1963 por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones para cubrir plazas de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía.

Excmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes en las oposiciones a plazas de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía, convocadas por Orden ministerial 3.365 63 de fecha 24 de julio de 1963 («Diario Oficial» número 169), se declaran admitidos a dichas oposiciones a los señores que a continuación se relacionan, por reunir los requisitos señalados en la convocatoria:

Don Orestes Cendrero Uceda.
Don Francisco Ramos Fernández.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1963.

NIETO

Excmo. Sr. Director general del Instituto Español de Oceanografía.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se admite la renuncia como Vocal del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos a don Recaredo Rubio López.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien aceptar la renuncia formulada por don Recaredo Rubio López, Oficial Mayor de la Administración Principal de Madrid, como Vocal del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos, nombrado en 29 de agosto del año actual.

Madrid, 2 de noviembre de 1963.—El Director general, M. González.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se agregan dos vacantes más al concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado, convocado en 22 de octubre del año en curso.

Por Resolución de 25 de septiembre último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 del pasado mes de octubre, se convocaba concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado.

Y habiéndose producido dos vacantes más, una por excedencia voluntaria y otra por jubilación del titular de la misma, las vacantes referidas son las de Médicos Puericultores en los Servicios de Higiene Infantil de La Coruña y en los de Higiene Infantil de Gijón.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que dichas vacantes sean agregadas a la Resolución del concurso voluntario de traslado de 25 de septiembre último. A dicho efecto se abrirá

un nuevo plazo de admisión de instancias, de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y manteniéndose en vigor las demás normas de aquella convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1963.—El Director general, Jesús García Orocyen

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir once plazas de Conductores Oficiales de segunda y tres plazas de Mecánicos Oficiales de tercera

Autorizada esta Jefatura por la comunicación número 16-63 AG. de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de 10 de agosto pasado, se convoca concurso-oposición para cubrir once vacantes de Conductores Oficiales de segunda y tres de Mecánicos Oficiales de tercera, cuyo concurso se celebrará con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959, modificado en su artículo 53 por Orden de la Presidencia de 24 de julio de 1963.

El presente concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

a) No tener defecto físico ni padecer enfermedad crónica que imposibiliten o entorpezcan el trabajo

La aptitud física será acreditada mediante reconocimiento médico del facultativo, que determinará esta Jefatura de Obras Públicas.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.

c) Haber cumplido los veintitres años sin rebasar los cuarenta y cinco.

El personal afecto a Parques y Talleres del Ministerio de Obras Públicas podrá concurrir sin límite de edad.

d) Estar en posesión de permiso de conducción de primera clase al corriente de revisión. Se considerará como mérito poseer permiso de primera clase especial.

Segunda.—Los ejercicios a realizar por los aspirantes serán los siguientes:

a) Para los Conductores Oficiales de segunda:

Leer, escribir y las cuatro reglas elementales de Aritmética. Rellenar un parte de servicio automovilístico con sujeción a los datos que se le faciliten.

Mecánica y manejo de vehículos automóviles, tractores, maquinaria de compactación y otras análogas empleadas en las obras de conservación de carreteras; montaje y desmontaje de piezas de las mismas; reparación de las averías más frecuentes en vehículos y maquinarias, susceptibles de ser efectuadas en carreteras y demás ejercicios que señala el artículo 271 del vigente Código de la Circulación.

b) Para los Mecánicos Oficiales de tercera:

Leer, escribir y las cuatro reglas elementales de Aritmética. Rellenar un parte de ejecución de un trabajo mecánico; interpretar el croquis o plano que se le exhibirá sobre un trabajo corriente mecánico.

Auxiliar a los Oficiales superiores en el montaje y desmontaje de vehículos y maquinarias; realizar trabajos elementales de ajuste, soldadura, etc.; limpieza y engrase de piezas y conocimiento y manejo de las herramientas más usuales del taller.

Tercera.—Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos lo deseen tomar parte en este concurso-oposición, solicitándolo mediante instancia dirigida a esta Jefatura de Obras Públicas, sita en la plaza del Caudillo, 9, presentándola directamente en Secretaría o bien remitiéndola por cualquier de los medios establecidos por los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En dicha instancia, escrita de puño y letra del interesado, se hará constar:

Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, número de familiares a su cargo, lugar, clase, número y fecha de expedición y de última revisión del